

testaciones q. se mandan en el ante
dicho, lo q. p. que conite anoto y firmo.

Sanchez I

Acuerdo de la Villa de Ombra a nueve de Agosto
de mil ochoc. Vinte y tres; Se juntaron en la
cámara comunal de los Señores D. Juan Ego
de Yebra, y D. Juan Juan Perez, Aldear
narios; D. Juan Juan y Juan, D. Roque de
Bofar, y D. Alfonso Manilla, Regidores; y D.
Ego cañero Ego, Pro. Sindico Gual, D. Pedro
Juan Man. Diputado del comun, y D. Juan
nando Sindico personas, congo, Justicia
y Procur. de ella por S. M. Y estando for
mando cuido acordaron lo siguiente.
Por el Sr. Conde se dio cuenta al Ayunta
miento, haver recibid por medio del Cude
un Quaderno q. incluye Vinte y seis ar
tes de la Agencia del Reyno, q. prin
cipia con un manifiesto de S. M. Provenia
y conduce con una, sobre el Gual. Dho.
Un Decreto de la misma S. M. en Palacio de
vinte y tres de Julio del ante año, sobre
deponer de sus empleos a los q. se hayan
presentado a S. M. Voluntarios en la
Milicia Real, desde el día de Marzo de
mil ochoc. Vinte, y demar q. expusa
dho con S. M. en Palacio de Julio, so
bre q. se presenten a las Just. los pape
les pertenecientes al Gobierno dentro de
trecho día, q. se huvieren oultad